

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CAMILO TORRES DONCEL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2018-00327-00

Teniendo en cuenta que, en la audiencia inicial celebrada el día 27 de noviembre del 2019 (fls.177-180 pdf)¹, se dispuso fijar fecha para la audiencia de pruebas el día 28 de mayo del 2020, la cual no fue posible realizar en la mencionada data, en razón a las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a causa de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, en consecuencia se programará fecha para la realización de la diligencia.

De otro lado obra renuncia del abogado Carlos Enrique Martínez Briceño al poder otorgado por el municipio de Villavicencio², y el mismo está conforme lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. por lo tanto le será aceptada.

Igualmente obra poder otorgado por el municipio de Villavicencio, a la abogada Nidia Rocío Colmenares Guerrero³, por consiguiente le será reconocida personería.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, para el **20 DE MAYO DEL 2021 HORA: 2:00 P.M.**

SEGUNDO: Informar a las partes y a la perito, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que les informe a sus testigos Karla Taiana Mateus Oliveros, Gloria Amparo Sanabria Pabón, Michel Baquero Echeverry, Carlos Rodríguez Garzón, en igual sentido al apoderado de la entidad demandada, respecto de sus testigos Liza Fernanda Duque Velásquez, Sergio Bobadilla Ramírez, y Mónica Marcela Ruiz Ulloa, con suficiente antelación la fecha de la audiencia, y el link correspondiente.

¹ TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180032700_ACT_AUDIENCIA INICIAL_17-02-2021 5.05.54 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD BF27B48D98CAF527403982405AF62FDC53DB93B2

² TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180032700_ACT_MEMORIAL AL DESPACHO_17-02-2021 5.09.51 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 8C8D708939E7DB69DF70526C6C08F3BC8E4BD7DD

³ TYBA EXPD.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180032700_ACT_MEMORIAL AL DESPACHO_18-02-2021 8.59.48 A.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 06E487903BE5E2810F2E0A4807EAD7E1F2AAF518

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Por Secretaría, oficiar a la perito Benilda Acosta Martínez, para informarle la fecha de la audiencia de pruebas, con el objeto de la presentación del dictamen surtido por la mencionada y de la comparecencia virtual de la misma queda a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Se dispone, que para efectos de la recepción de los testimonios y la presentación del dictamen pericial, los convocados, se deberán ubicar de manera individual en un espacio cerrado, y con buena recepción de internet, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

QUINTO: Aceptar la renuncia del abogado Carlos Enrique Martínez Briceño, al poder otorgado por el municipio de Villavicencio.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada Nidia Rocío Colmenares Guerrero, para actuar como apoderada del municipio de Villavicencio.

SÉPTIMO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

756ed4e6a4a587622b7859218d3f9cd5d8074f8079d797c09ed04e146534c560

Documento generado en 18/03/2021 03:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>